



La Corte Constitucional declara inconstitucional el artículo sobre el piso de protección social.

Los efectos de la decisión serán diferidos.

Se presentaron dos demandas de inconstitucionalidad contra el artículo 193 del Plan Nacional de Desarrollo “*Pacto por Colombia. Pacto por la equidad*”, en las cuales se argumentó la vulneración de los artículos constitucionales 93, 48, 53 y 158. De los cargos presentado únicamente se realiza la revisión del artículo 158 constitucional el cual trata del principio de unidad de materia.

La Corte Constitucional a través de la sentencia **C-276 de 2021**, declaró la inconstitucionalidad del artículo 193 el cual regulaba el Piso de Protección Social, “*la norma demandada no corresponde a la función de planificación, que no busca impulsar el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y no constituye una autorización de recursos o apropiaciones para la ejecución de este*”, así lo afirma la Sala Plena.

Por lo cual la Corte Constitucional estableció que esta materia debe ser regulada mediante un procedimiento legislativo ordinario, garantizando el principio democrático.



Debido al impacto que tiene la declaratoria de inconstitucionalidad y la necesidad de no afectar los derechos de ciudadanos que ya se encuentran vinculados al mecanismo del Piso de Protección Social, la corte difirió sus efectos hasta el **10 de junio de 2023**.

Ahora bien, debido a esta extensión en el tiempo de la norma, la Corte Constitucional con posterioridad en sentencia **C-277 de 2021**, declaró la **exequibilidad** de la norma. No es contradictorio con el anterior pronunciamiento ya que los cargos analizados son distintos, en este caso se analizó por parte de la entidad el principio de no regresividad.

La Corte Constitucional llega a la conclusión de que este piso de protección social no vulnera el ingreso al régimen contributivo, por el contrario, se presenta como el instrumento punto de partida de la dignidad humana en la garantía de la seguridad social.

La entidad de manera acuciosa realiza el juicio de no regresividad sobre la norma la cual dio como resultado que la norma no es discriminatoria y tampoco desmejora las condiciones de los destinatarios.

De los pronunciamientos realizados, consideramos que será tarea del legislador revisar el piso de protección social y velar porque su reglamentación cumpla con las disposiciones constitucionales y garantice un sistema progresivo del sistema de seguridad social.

Contacto

Mazars en Colombia

Calle 93 No. 15 – 40 Piso 4
Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 256 3004/5
www.mazars.com.co

Carlos A. Molano, Managing Partner
carlos.molano@mazars.com.co

Andrés Cortés, Tax & Legal Partner
andres.cortes@mazars.com.co

Mazars es una sociedad integrada internacionalmente, especializada en servicios de auditoría, contabilidad, asesoría, impuestos y servicios legales. Operando en más de 90 países y territorios en todo el mundo, recurrimos a la experiencia de 42.000 profesionales – 26.000 en la sociedad integrada de Mazars y 16.000 a través de North America Alliance - para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.